



Auto interlocutorio	V. 0102
Radicado	05266 40 03 002 2020 00593 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear LTDA – Crearcoop
Demandado (s)	Luz Marina Agudelo Torres
Tema y subtemas	Libra mandamiento

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear LTDA - Crearcoop, en contra de Luz Marina Agudelo Torres por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$4.689.952.00, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 196000074.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el día 3 de diciembre de 2019, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

**Segundo:** Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**Tercero:** Se reconoce personería a la abogada Irma Victoria de los Ríos Arias, conforme al endoso en procuración a ella otorgado para que represente a la parte actora.

**Cuarto:** Se ordena a la parte demandante mantener bajo su custodia el original de los títulos valores presentados como base para le ejecución, los cuales, deberán ser arrimados al despacho únicamente cuando le sea requerido.

**NOTIFÍQUESE**



**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
**Juez**

ACE